



Presentación

Luego de una breves vacaciones de verano, retomamos la publicación regular de nuestro boletín IT&IP. En el presente número resaltamos un breve análisis respecto de la implementación del uso de las casillas electrónicas del Poder Judicial Peruano.

De otro lado, destacamos un breve resumen de un reciente dictamen del 7mo Juzgado Mercantil de Barcelona (España), en el cual se declara infundada una demanda en contrata de un propietario de una página web de redes 2P2 sin ánimo de lucro. En contra posición a este dictamen judicial, parece inminente la aprobación de la Ley de Economía Sostenible en dicho país, la cual contempla, entre otros temas, la posibilidad del cierre de las páginas web sin intervención judicial, bastando para ello un mero trámite administrativo a cargo de un organismo creado a tal fin dependiente del Ministerio de Cultura Español.

El debate está en pleno desarrollo, y los resultados del mismo podrían cambiar dramáticamente el panorama actual de cómo se hacen negocios digitales en dicho país.

Área de Propiedad Intelectual
Iriarte & Asociados



SUMILLA

- Selección de Normas

o Normas

- Perú: Aplicación de Medidas en Frontera – Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- Perú: Registro de Casillas Electrónicas

- Selección de Noticias

- Twitter cumple sus primeros 4 años
- YouTube invita a los músicos independientes a hacer negocio con sus videos
- Sindicatos e Industrias Creativas buscan ayuda de la UE contra la "piratería"
- Apple, Nokia y Microsoft entre las marcas más falsificadas
- Obama apoya el Tratado ACTA para proteger el "Copyright"
- La protección de Marcas se cruza en el camino de los nuevos nombres de dominio en Internet

- Caso Práctico

- o Auto 138/09 del 7mo Juzgado Mercantil de Barcelona, España. Sobre la naturaleza de las redes P2P y cómo estas no afectan los derechos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual.



- **Eventos**

- 6^{to} Festival Latinoamericano de Instalación de Software Libre
– FLISOL 2010



SELECCIÓN DE LEGISLACIÓN

LEYES

- **APLICACIÓN DE MEDIDAS EN FRONTERA**

Resolución de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 029-2010/SUNAT/A

Lima, 30 de Enero 2009

El sábado se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la "Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 029-2010/SUNAT/A", a través de la cual se aprueba el Procedimiento Específico "Aplicación de Medidas en Frontera" INTA-PE.00.12 (versión 1).

El referido procedimiento tiene por objetivo establecer las pautas para la aplicación de medidas en frontera para la protección de los derechos de autor y conexos y los derechos de marcas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1092 y su Reglamento. El procedimiento bajo comentario alcanza a todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a los operadores de comercio exterior y a los titulares de derechos de autor, derechos conexos o derechos de marcas, o sus apoderados o representantes legales.

Es menester destacar, que la aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el Procedimiento Específico "Aplicación de Medidas en Frontera", es de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera -INTA, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI, de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo -IPCF, de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación Aduanera - IFGRA, y de las intendencias de aduana de la República.

La Resolución N° 029-2010/SUNAT/A entra en vigencia a partir 01 de



Febrero, con excepción del literal B de la sección VII, que entrará en vigencia a partir del 4 de octubre de 2010.

Enlace al texto: <http://is.gd/aT5eq> (página 24)

- **REGISTRO DE CASILLAS ELECTRÓNICAS**

Resolución Administrativa N° 356-2009-CE-PJ
Perú, 19 de Marzo del 2010

El sistema de registro de casillas electrónicas ya está operativo. Los abogados inscritos y que tengan la condición de hábil en algún Colegio de Abogados del Perú podrán solicitar su inscripción al Módulo de Casillas Electrónicas mediante la página web del Poder Judicial (PJ).

Aunque la consignación de la casilla electrónica en los escritos o contestaciones no es obligatoria, hasta que entre en vigencia la Res. Adm. N° 356-2009-CE-PJ que dicta disposiciones referentes a la consignación en los escritos de la casilla electrónica proporcionada gratuitamente por el Poder judicial, el presidente del Poder Judicial, doctor Javier Villa Stein, manifestó en la página web del PJ la insistencia que este procedimiento debe dejar de ser facultativo para convertirse en obligatorio.

Recordemos que esta herramienta, está orientada al cumplimiento de los plazos procesales, aceleración del proceso, economizar los procesos judiciales, entre otros beneficios, además que sería el primer paso fáctico para la implementación del expediente digital en el Perú.

Se han implementado módulos de asesoría para la creación de las casillas electrónicas en la Gerencia de Informática del Poder Judicial, en la Corte de Lima Norte y en la Corte del Callao.

INSCRIPCIÓN

Si desea solicitar una casilla electrónica realice lo siguiente:

Solicitud de inscripción:

- Ingresar a <http://casillas.pj.gob.pe/sinoe/afiliacion.htm>



- Completar los datos solicitados.
- Leer y aceptar el "ACUERDO DE USO DE LA CASILLA ELECTRÓNICA DEL PODER JUDICIAL" (<http://casillas.pj.gob.pe/sinoe/terminos.htm>)

Activación de casilla.

- Presentación de documentos para el recojo de contraseña en lugar elegido (Documento Nacional de Identidad, Constancia de habilitación profesional vigente, carné de Abogado, un recibo de pago de servicio de energía eléctrica, agua o teléfono y foto a color tamaño pasaporte).

Ingreso a casilla.

- Ingresar a <http://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.htm>
- Digitar el nombre de usuario y la clave.

Nota: Existe la opción de recordar el equipo, pero en las condiciones de uso no se indica el tipo de cookies utilizadas, cuide su privacidad y evalúe el uso de la opción.

Cancelación

Mediante escrito dirigido a la Jefatura del Servicio de Notificaciones, "SERNOT", el usuario, podrá solicitar formalmente la supresión definitiva de su clave y, por consiguiente, la cancelación de su casilla electrónica.

CONDICIONES DE USO

Atención, entre los principales aspectos para el uso de este herramienta de debe tener en cuenta que ésta es de uso personal e intransferible; solo se dará el cambio de clave por razones de seguridad; será de uso exclusivo para remisión al Usuario de notificaciones, de resoluciones emitidas en procesos judiciales y administrativos; la Notificación Electrónica surtirá efectos legales desde el día siguiente hábil a la fecha de su remisión por parte del Órgano Jurisdiccional.

Por otro lado, se procederá a cancelar la clave y casilla electrónica cuando el Colegio de Abogados al que pertenece, comunique la aplicación de alguna sanción firme en contra de su persona, que



implique su inhabilitación o suspensión en el ejercicio de la profesión, o cuando se configuren las causales de impedimento para patrocinar.

Observaciones

No se ha contemplado una política de privacidad, de protección de datos personales, ni la responsabilidad del proveedor del servicio ni del titular de la base de datos, asimismo no se menciona el tipo de cookies utilizadas. No se establece los mecanismos de actualización de los datos.

Tampoco se establece las condiciones de confidencialidad y de privacidad que tendrán el contenido de las comunicaciones.

La cancelación de una casilla por inhabilitación de la colegiatura del abogado usuario, podría conllevar el retraso en el cumplimiento de contestaciones, así como otros inconvenientes para la parte afectada.

CIFRAS

Hasta la fecha existen 700 cuentas creadas y en estado operativo, y 2800 registros realizados, según reporta la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

Según manifestaciones de Walter Gutiérrez, Decano del Colegio de Abogados del Perú (CAP), luego de la campaña de difusión de las bondades de este sistema por parte del Poder Judicial, se incrementó el número de inscrito de 140 a más de 3 mil.

Nota de prensa por Iriarte & Asociados

<http://is.gd/aT68D>

Véase el texto completo de la Resolución mediante el siguiente enlace

<http://is.gd/aUMLc> (página 103)



SELECCIÓN DE NOTICIAS

- **TWITTER CUMPLE SUS PRIMEROS 4 AÑOS**

Internacional, 22 de Marzo del 2010

Una celebración con números en alza y con cada vez más asiduos seguidores de la red de microbloggin con el crecimiento más explosivo de los últimos años.

Nos referimos a Twitter que ahora cumple sus primeros cuatro años de existencia y que ha podido crecer más que por ser parte de un gigante, gracias a capitales privados y los mismos Google y Microsoft que pagan por subir a sus sitios de búsqueda todo cuanto uno escribe (y ahora en tiempo real).

Twitter nació como una manera sencillísima de comunicar qué es lo que uno hace a cada momento. Ni más, ni menos. En menos de un año, se convirtió en un auténtico fenómeno de masas, aún en busca de su utilidad real. Y con el tiempo, vaya si tuvo.

Desde la evolución de los incendios al incipiente humor nanobloguero, se pasó pronto a usos que lograron derribar fronteras informativas, como sucedió en las revueltas de Irán del pasado año, o la cobertura de catástrofes como los recientes terremotos de Haití y Chile.

Considerado por algunos uno de los 10 hitos tecnológicos de la primera década del siglo XXI, y temido por gobiernos como el de China o Irán.

Este servicio, sencillo y gratuito, ha levantado un interés irresistible para empresas, medios, políticos, artistas, famosos y otros que buscan serlo, instituciones de todo tipo, ciberdelincuentes y otros especímenes.

Pero a fin de cuentas, una nueva opción de comunicación para el siglo XXI con la nueva premisa ¿Qué está pasando?

Fuente: TransMedia

<http://is.gd/aT6w5>



- **YOUTUBE INVITA A LOS MÚSICOS INDEPENDIENTES A HACER NEGOCIO CON SUS VÍDEOS**

España, Miércoles 17 de Marzo del 2010

El portal de vídeos en Internet "YouTube" lanzó la plataforma **Musicians Wanted** para promocionar los vídeos musicales de artistas independientes y compartir los ingresos publicitarios que se generen.

La compañía propiedad del gigante tecnológico Google y líder mundial en la distribución de vídeos en la Web anunció en su blog corporativo la creación de ese espacio a modo de red social para músicos que persiguen una carrera discográfica.

Tras ser aprobada su solicitud, *YouTube* asegura a los artistas que garantizará la emisión de sus producciones con "la mayor resolución posible", pondrá a disposición de los creadores sus herramientas de análisis para optimizar contenidos y ayudará a "proteger la integridad de la marca".

A cambio, la empresa californiana solicita el reparto de los beneficios que se deriven de la publicidad que aparezca en los vídeos, así como un porcentaje de los ingresos por alquiler de los vídeos y participar en las oportunidades de negocio que surjan con anunciantes de primer nivel.

Musicians Wanted ofrece la posibilidad de mostrar información sobre el artista o grupo, enlaces a otras páginas web, incluido *MySpace*, red social líder en mercado musical y a la que *YouTube* podría comenzar a hacer competencia.

Hasta ahora, YouTube ofrecía la opción de compartir beneficios sólo a aquellos artistas que tenían contratos discográficos o algún acuerdo especial con la compañía.

Los primeros en solicitar participar en este nuevo servicio, según **Wired**, han sido los miembros de OK Go, un grupo muy conocido por sus vídeos musicales, auténticos fenómenos virales en YouTube, como "Here comes again" y el último, "This too Shall Pass".



El pasado mes de enero, esa empresa anunció un programa similar dirigido específicamente a cineastas, **Filmmakers Wanted**.

Fuente: El Mundo.es

<http://is.gd/aNQSR>

- **SINDICATOS E INDUSTRIAS CREATIVAS BUSCAN AYUDA DE LA UE CONTRA LA "PIRATERÍA"**

España, Miércoles 17 de Marzo de 2010

Un estudio presentado en Bruselas por sindicatos y representantes de las industrias creativas indica que la llamada 'piratería' digital causará la pérdida de hasta 1,2 millones de empleos en el sector y de 240 millones de euros en concepto de ingresos para 2015 en Europa.

El informe apunta esos resultados si las tendencias se mantienen como hasta ahora y no hay "cambios significativos" en las políticas sobre propiedad intelectual, en especial por lo que respecta al intercambio de archivos por medio de intercambios P2P ('peer to peer', de persona a persona) y al 'streaming' (acceso directo al contenido sin necesidad de descarga).

Así, establece dos posible escenarios para 2015:

En el primero, se registrarían descensos por valor de 32.000 millones de euros ese año y una pérdida acumulada de puestos de trabajo de 611.300, asumiendo que siga creciendo el intercambio de archivos.

El segundo escenario apunta al recorte progresivo de ingresos por el comercio minorista hasta llegar a pérdidas de hasta 56.000 millones de euros en 2015, y a pérdidas acumuladas de 1,2 millones de puestos de trabajo, en el caso de que continúe el auge del acceso a contenidos por 'streaming'.

Según esa hipótesis, se habrán sumado pérdidas de más de 240 millones de euros desde 2008.



En concreto, el estudio señala que en 2008 se perdieron 185.000 empleos e ingresos valorados en 10 millones de euros "debido a la piratería" de películas, series de televisión, música y 'software', pérdidas que se situaron en 1,7 millones de euros y 13.200 puestos de trabajo en el caso de España.

El documento recuerda que el peso económico de las industrias creativas en Europa en 2008 ascendió a 862.000 millones de euros (el 6,9% del valor añadido de la UE), y que daba trabajo a 14,4 millones de personas (el 6,5% del empleo de la UE).

En 2008, en España -el quinto principal mercado creativo considerado por el informe por detrás de Reino Unido, Alemania, Francia e Italia-, el peso económico de estas industrias se situó en 62.000 millones de euros y el sector empleó a 1,2 millones de personas.

Sindicatos como la Federación Internacional de Actores (FIA) y la red internacional de industrias de los medios de comunicación y del entretenimiento (UNI-MEI), así como organizaciones que representan a la industria como Federación Internacional de Asociaciones de Productores de Cine (FIAPF) o la Coordinación Europea Independiente de Productores de Televisión (CEPI), auspiciaron esta iniciativa.

Fuente: El Mundo.es

<http://is.qd/aNSNi>

- **APPLE, NOKIA Y MICROSOFT ENTRE LAS MARCAS MÁS FALSIFICADAS**

España, Martes 16 de Marzo de 2010

Los productos tecnológicos son algunos de los más demandados por Internet y por eso no resulta extraño que marcas como *Apple*, *Nokia* o *Microsoft* sean algunas de las más falsificadas en la red. Otras como *Nintendo*, *Samsung* o *Adobe* también figuran en un 'Top 20' en el que sobre todo abundan las marcas de moda.



Según un estudio elaborado por la tienda online *Priceminister*, el 63% de los actos de falsificación detectados ha estado relacionado con el sector de la moda. En cuanto al sector tecnológico (telefonía, reproductores MP3, software, etc.) representa el 29% de los actos de falsificación. El sector cultural (videojuegos, consolas, libros, CDs y DVDs) corresponde el 6% de las falsificaciones.

En 2009 los productos de la marca *Apple*, la perfumería y los cosméticos han sido las principales víctimas de la falsificación, siendo la firma de la manzana líder. Por otra parte, se ha percibido un considerable aumento del fraude en *Samsung* (205%) y *Nintendo* (131%), que figuran en los puestos 12 y 8 de la tabla, respectivamente.

En la quinta posición de la tabla elaborada por *Priceminister* figura *Microsoft*, seguida de *Nokia* en la sexta. Ambas mantienen la posición con respecto al anterior estudio elaborado por la tienda online. *Sony* ha bajado algunos puestos y actualmente es la novena marca más falsificada. *Adobe* es la última marca tecnológica, en el puesto 14.

Reacción de *PriceMinister*

En consecuencia del auge de las acciones fraudulentas en la Red, *PriceMinister* ha desarrollado una política de lucha contra la falsificación para la detección en tiempo real de cualquier tentativa de venta de un producto falsificado y "*garantizando una compra segura a los usuarios que hayan sido víctimas*".

Durante el año 2009, en más del 99% de los casos, los productos detectados no fueron puestos a la venta en *PriceMinister* ya que fueron bloqueados a tiempo. Así, en el último año, *PriceMinister* ha suspendido 2661 cuentas por motivos de falsificación o de atentando contra la distribución exclusiva llegando a constatar hasta 242 marcas que fueron víctimas del fraude frente a 240 detectadas en el 2008.

PriceMinister es un portal de Internet especializado en la compra-venta a precio fijo y rebajado de objetos nuevos y de segunda mano entre particulares y profesionales.



Fuente: Noticiasdot.com

<http://is.gd/aNRvT>

- **OBAMA APOYA EL TRATADO ACTA PARA PROTEGER EL "COPYRIGHT"**

España, Lunes 15 de Marzo de 2010

El presidente estadounidense Barack Obama ha manifestado que su administración está decidida a apoyar a los productores y creadores. Durante su intervención en una conferencia sobre comercio en Washington, Obama ha asegurado que apoya el empleo de tecnologías y que no hay nada malo en ello, pero ha advertido que la industria norteamericana debe recibir un pago por los contenidos que crea. Por ello la administración "*está usando todo el arsenal de herramientas disponibles*" para combatir las prácticas que dañan el modelo de negocio e impulsa nuevos acuerdos "*incluyendo las propuestas del tratado contra la falsificación ACTA*".

"*Vamos a proteger agresivamente nuestra propiedad intelectual*", ha afirmado. Obama considera que sólo habrá progreso en la industria doméstica si está segura de que nadie puede robarle una idea y duplicarla.

Sus palabras han sido bien recibidas por la industria de su país. Un máximo ejecutivo de NBC ha insistido en que se debe obligar a los intermediarios cuya infraestructura es empleada para distribuir material digital que viola los derechos de autor a actuar. Esta referencia está en línea con el borrador propuesto por Estados Unidos en el tratado ACTA que obligaría a éstos a filtrar los contenidos en Internet.

Las negociaciones del tratado ACTA son secretas. En ellas participan Estados Unidos, la Unión Europea, Japón, Canadá y varios países asiáticos, entre otros. La semana pasada, el Parlamento Europeo se pronunció en contra del secretismo de las mismas y advirtió a la



Comisión Europea que debe informar al Parlamento del proceso de las negociaciones.

La industria de la música y el cine ha visto como el consumo de contenidos sin pago de derechos de autor crece y se desvía de los programas de intercambio de archivos P2P a los sitios que ofrecen *streaming* (acceso al archivo sin descarga en el ordenador).

Fuente: El Pais.com

<http://is.gd/aP8xo>

- **LA PROTECCIÓN DE MARCAS SE CRUZA EN EL CAMINO DE LOS NUEVOS NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET**

España, Miércoles 10 de Marzo de 2010

La ICANN (*Internet Corporation for Assigned Names and Numbers*) se reúne desde el pasado domingo en Nairobi (Kenia) para hablar sobre los nuevos dominios genéricos de Internet, o *gTLD*. Los dominios genéricos de nivel superior incluyen los *.com*, *.net* y *.biz* y ahora se busca ampliarlos para que incluyan denominaciones de ciudades como Berlín o Madrid o productos. Las nuevas propuestas han encontrado en la protección de marcas y los derechos de sus propietarios un freno para su adopción.

“*La cuestión es muy simple y complicada al mismo tiempo*”, dice Mike Silber, miembro de la ICANN procedente de Sudáfrica. “Los propietarios de marcas registradas tienen la responsabilidad de proteger sus marcas pero podría terminar resultándoles demasiado caro”. Así, el debate divide al sector. Por una parte, las grandes corporaciones se oponen a los nuevos *gTLD* argumentando que podrían verse forzados a una compra defensiva de nombres de dominio que les costaría a ellos, y a los usuarios finales, miles de millones de dólares. Como opositores, aquellos que apoyan la medida alegando que los nuevos *gTLD* fomentarán la competencia, la innovación, el crecimiento del negocio y el empleo, lo que finalmente contribuirá al crecimiento económico.



Aunque los propietarios de marcas comerciales tendrán la oportunidad de adquirir dominios antes de que lleguen al mercado general, se plantea la cuestión de que las empresas se vean forzadas a pagar aún más por los nuevos dominios genéricos si ya poseen una marca registrada cuyo nombre está en el nuevo *gTLD*. También surgen incógnitas sobre si la introducción de los nuevos *gTLD* tendrá su efecto en la zona de ruta de Internet y si los nuevos *gTLD* aumentarán los abusos en el sistema de nombres de dominios (*DNS*), generando inestabilidad.

Necesidad de colaboración

"Hay necesidad de asegurarse de que no tendrá un efecto negativo en el DNS, que los nuevos gTLD no derivarán en mayores casos de abuso de DNS y en una conducta maliciosa", solicita Mark Carvell director de política de comunicación internacional del Departamento de innovación y capacidades empresariales de Reino Unido. Ante esto, Rod Beckstrom, presidente y consejero delegado de la ICANN, reconoce que "los DNS están siendo atacados hoy en día mucho más que antes y que el número y la complejidad de los ataques ha aumentado", pero *"la ICANN confía en los gobiernos y otros actores del mercado para preservar los DNS"*.

Asimismo, se espera que los gobiernos y autoridades competentes trabajen juntos para respetar las marcas registradas, aunque no está claro qué pasará en aquellos países que carecen de leyes para la protección de marcas o que, a pesar de tenerlas, son demasiado débiles. *"Pueden suceder dos cosas cuando se infringen las marcas registradas: registrar su objeción ante la ICANN u optar por el litigio"*, señaló el portavoz de Sudáfrica.

La ICANN ha desarrollado un proceso para abordar la cuestión de las marcas que contempla que los solicitantes puedan sugerir nuevas extensiones *gTLD* y que las objeciones puedan ser expresadas por todo aquel con intereses comerciales o comunitarios. Los solicitantes deberán pagar una tarifa no reembolsable de 55.000 dólares como



primer paso y otras tarifas según aparezcan las disputas sobre aplicaciones del *gTLD*.

Las tarifas han sido calificadas de excesivas por algunos países en desarrollo. Además, no queda claro qué se hará para proteger algunos nombres geográficos famosos de países en desarrollo cuyas comunidades probablemente no puedan afrontar los pagos para solicitar o reservar los nuevos *gTLD*.

Fuente: idg.es

<http://is.qd/aOdLy>



CASO PRÁCTICO

- **7MO JUZGADO MERCANTIL DE BARCELONA**

Procedimiento N° 401/09E

España, 02 de Julio de 2009

Mediante Auto N° 138/09, el 7mo Juzgado Mercantil de Barcelona desestimó la demanda presentada por D. Francisco Fernández, Procurador de los Tribunales y por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) contra D.J.G.C. en materia de acceso a redes *peer to peer* (P2P) mediante la página web de titularidad del demandado.

La demandante (SGAE) pretendió que se declare que el demandado venía ejerciendo, desde el 01 de Octubre del 2007 a la fecha, la comunicación pública y la reproducción de obras musicales del repertorio gestionado por SGAE, de manera ilegítima a través del sitio web www.elrincondejesus.com del cual es titular; así como la suspensión de los servicios prestados por RECORUNA S.L.U. que realiza actividades en calidad de intermediaria de la página web.

Además solicitó como medida cautelar el cese provisional e inmediato del uso del sitio web y la intervención de todo ingreso obtenido con la comercialización de la página.

La parte demandada, a su vez, alegó que su página web no ejercía actividades comerciales sobre su página web, que el acceso era gratuito (por tanto no percibía monto alguno por sus actividades), y que no almacenaba ninguna de las obras protegidas sino que en dicha página existen enlaces a la red P2P *eDonkey* 2000 que usa el programa *eMule*, no violando, por tanto, algún derecho autoral. Además el proveedor (RECORUNA S.L.U.) no es parte del proceso, no pudiendo suspenderse el servicio que brinda.

Por tanto el juzgado consideró por acreditado que:

- 1- La titularidad de la página web www.elrincondejesus.com pertenece a el demandado



- 2- La página citada, mediante menús o y referencias visuales, alberga enlaces o *links* de acceso a un servidor *peer to peer* conocido como *eDonkey 2000* que funciona con el programa *eMule*, con el cual los usuarios de la web pueden descargar archivos musicales, fílmicos entre otros.
- 3- Dentro del bagaje de archivos que se hallan almacenados, algunos pertenecen al repertorio de la SGAE.

En la investigación pericial se confirmó que la página web www.elrincondejesus.com no almacena ningún archivo sino que se limita a la exposición de enlaces de descarga. Además el acceso es gratuito y no reporta ningún ingreso económico a su creador y administrador.

El juzgado decidió analizar la naturaleza de las redes *P2P* observando que, de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, el desarrollo de las actividades en dichas redes, no encuentran una prohibición en la ley.

La Ley de Propiedad Intelectual, prohíbe la reproducción, distribución y comunicación pública sin autorización; (Art 18 de la Ley: "Se entiende por reproducción la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o de parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias".)

Sin embargo, se asumió a la red *P2P*, como una red transmisora de datos entre usuarios de internet, lo cual, no vulnera derecho alguno protegido, pues incluso cuando realiza la conversión de formato, es en miras de que dicho nuevo formato permita la transmisión e intercambio de los mismos, lo cual **no configura un acto de reproducción.**

Respecto a la distribución, el art. 19 del TRLPI señala que "Se entiende por distribución la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma." Entendiendo



el juzgado, que no encaja en dicho precepto al no ser un elemento tangible.

Por último, sobre el derecho de comunicación pública, el juzgado se pronunció, alegando que, en las redes *P2P* si existe una puesta a disposición del pública sin previa distribución de ejemplares, e incluso es dirigido hacia una pluralidad de personas. Empero estas acciones no encajan con el tipo legal pues la propia naturaleza del sistema, la efectiva subida y bajada de datos dependerá de que otros usuarios estén en ese mismo instante conectados, desconociendo el usuario si la descarga que realiza es del archivo integro almacenado en el computador de otro usuario o del fragmento de descarga de otro usuario.

Por tanto en estos comportamientos –alegó el juzgado- no existe concurrencia de dolo o culpa (pues no existen ninguno de los requisitos aplicables: 1) acción u omisión ilícita; 2) realidad y constatación del daño causado; 3) culpabilidad; 4) nexo causal entre el primer y el segundo requisito); y al no hallar fórmula legal que en concepto, los prohíba, el juzgado ha entendido que:

(...) "... el comportamiento desarrollado por el Sr. G. que es, básicamente, hacer publicidad sin ánimo de lucro, favorecer comportamientos no prohibidos, sin almacenar archivos, tampoco podría estimarse prohibido el TRLPI"

Así el caso concluye con el desestimación de la petición de medida cautelar solicitada por los demandantes.

Puede revisar el texto original y completo del Auto N° 138/09 en el siguiente enlace:

<http://is.gd/aT3Xa>



EVENTOS

Iriarte & Asociados participó, recientemente, en los siguientes eventos:

- **Conferencia: Regulación de Sociedad de la Información en el Perú**
Organizada por: Academia de la Magistratura
Celebrada el 22 de Enero, 2010
Lima, Perú
- **Foro Nacional & Exposición sobre E-Commerce**
Organizada por: Secretaria Ejecutiva del Consejo Nicaraguense de Ciencia y Tecnología, Cámara de Comercio (CACONIC) y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
Celebrada el 28 de Enero, 2010
Mangua, Nicaragua
- **II Encuentro de Domainers**
Organizada por: Demene
Celebrada del 25 al 26 de Febrero, 2010
Punta del Este, Montevideo
<http://punta2010.demene.com/>
- **Reunión 37 de ICANN**
Organizada por: ICANN
Celebrada del 7 al 12 de Marzo, 2010
Nairobi, Kenia
<http://nbo.icann.org/>
- **South School on Internet Governance - SSIG**
Organizada por: SSIG
Celebrada del 22 al 26 de Marzo, 2010
Sao Paulo, Brazil
<http://www.south-ssig.com.ar/>



El Estudio Iriarte & Asociados próximamente participará en los siguientes eventos:

- **La Propiedad Intelectual en la Era Digital**
Organizada por: Red Científica Peruana
A realizarse el 13 de Abril, 2010
Lima, Perú
- **Desarrollo e influencia de las tecnologías de telecomunicaciones en la actualidad**
Organizada por: Círculo de Derecho Administrativo - CDA
A realizarse el 14 de Abril, 2010
Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima, Perú
- **I Jornada del Estado del Arte de la Seguridad. El Rol del CSO**
Organizada por: CXO Community
A realizarse el 15 de Abril, 2010
Lima, Perú
<http://www.cxo-community.com/jornada-seguridad-peru.html>



e-boletín legal Derecho IT & IP
Boletín legal sobre Tecnologías de la Información y Propiedad Intelectual

PERÚ

IT & IP

Año IV, N° 26; 22 Marzo, 2010

Contacto

IRIARTE & ASOCIADOS

Miroquesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú

Telefax (+511) 4270383

contacto@iriartelaw.com

<http://www.iriartelaw.com>

©2009 Iriarte & Asociados.